



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO A ADJUDICAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE AUTOCONTROL, REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO E INTRODUCCIÓN DE DATOS EN EL SINAC EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

✓ 1.1. Es objeto de este contrato la prestación de los servicios consistentes en la realización de los análisis de agua de consumo humano, la posterior introducción de datos en la aplicación SINAC y la actualización de los protocolos de autocontrol, en todos los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que así lo demanden, distribuido, a efectos de licitación, en cinco lotes conforme se especifica seguidamente, en los términos, condiciones y frecuencia especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho servicio se compone de las siguientes prestaciones debiéndose llevar a cabo todas ellas en cada uno de los municipios solicitantes integrantes de cada lote:

- Realización de los siguientes análisis de agua:
 - Autocontrol:
 - Análisis de control.
 - Análisis completo.
 - Control en grifo del consumidor.
- Emisión y comunicación de informes de resultados de los análisis (tanto a la Diputación Provincial como a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios para que adopten de forma inmediata las medidas correctoras que, en su caso, procedan como responsables últimos de asegurar que el agua suministrada es apta para el consumo humano en el punto de entrega al consumidor).
- Introducción de datos y resultados en el Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC).
- Actualización de los Protocolos de autocontrol y gestión del abastecimiento (PAG) que poseen los Ayuntamientos.

Todas las operaciones se realizarán según lo indicado en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y de acuerdo con el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano establecido por la Junta de Castilla y León y, siguiendo las especificaciones establecidas en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas

De conformidad con la antedicha cláusula, para garantizar la preservación de las muestras y evitar que se produzcan cambios físicos, químicos, bioquímicos o biológicos dentro del envase, el tiempo máximo que podrá transcurrir desde que se tome la muestra hasta su llegada al laboratorio será de cuatro horas, independientemente del método de preservación que se utilice. Para garantizar dicho extremo, las empresas licitadoras deberán presentar, junto a la documentación general acreditativa de la capacidad y solvencia referida en la cláusula 9.2. del presente, una memoria descriptiva de las rutas previstas para la toma de muestras y los tiempos empleados hasta la llegada de la muestra al laboratorio, ubicación del mismo así como de los equipos que prevén utilizar para la toma de muestras, su identificación y su preservación hasta su llegada al laboratorio.

1.2. De conformidad con lo señalado en el punto anterior de la presente cláusula, el objeto del presente contrato, a efectos de licitación, se distribuirá en CINCO LOTES que se corresponden con las cinco zonas geográficas en torno a las cuales se agrupan los municipios de la provincia potencialmente





destinatarios del servicio según distribución establecida en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3. Sin perjuicio de lo anterior y, en consonancia con lo previsto en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas, el número de municipios que integran cada zona correspondiente a cada uno de los lotes tiene el carácter de máximo. De este modo, previamente a la formalización de los contratos, la Diputación Provincial comunicará a los adjudicatarios el número concreto de municipios que, dentro de cada lote, han solicitado la prestación del servicio y, por ende, a los que habrá de materializarse la misma.

No obstante lo anterior, el número de municipios destinatarios del servicio objeto de contrato podrá verse incrementado a lo largo de la vigencia del mismo como consecuencia de nuevas adhesiones, siendo su prestación obligatoria por parte del adjudicatario del lote correspondiente.

A partir de dicha comunicación, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a dicha comunicación, la planificación de los análisis de agua a realizar a lo largo del periodo de vigencia del contrato para su conformidad técnica por parte del personal de la Diputación. A partir de dicha conformidad, comenzará a contar el periodo de prestación del servicio en el municipio correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la realización de los análisis a que se refiere la cláusula 4.5 del pliego de prescripciones técnicas.

1.4. Los empresarios podrán ofertar para uno, varios o todos los lotes, debiendo presentar en estos dos últimos casos ofertas independientes para cada uno de ellos, en los términos establecidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

1.5. De acuerdo con el Reglamento (CE) 2151/2003, 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) al objeto del presente contrato le corresponde la codificación CPV 90733000-4 (servicios relacionados con la contaminación del agua).

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. El presente contrato debe considerarse como un contrato de servicios, encuadrado en la categoría 16, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II del TRLCSP.

2.2. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en cuanto esté vigente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

2.4. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.





3 r

2.5. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.6. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

Cláusula 3.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y TIPO DE OFERTA

3.1. El presupuesto máximo de licitación, incluido el IVA, sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja desglosada por precios unitarios para cada una de las actuaciones que componen los dos grupos de prestaciones integrantes del servicio objeto del contrato, es de:

A) Análisis de agua:

A.1. Análisis de control en ETAP/Depósito: Un máximo de sesenta y cinco euros / análisis (65,00 €), IVA incluido, de los cuales once euros con veintiocho céntimos (11,28 €) corresponden al IVA vigente (21%).

A.2. Análisis de control en Red de Distribución: Un máximo de cincuenta y cinco euros / análisis (55,00 €), IVA incluido, de los cuales nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (9,55 €) corresponden al IVA vigente (21%).

A.3. Análisis completo: Un máximo de cuatrocientos cincuenta euros /análisis (450,00 €), IVA incluido, de los cuales setenta y ocho euros con diez céntimos (78,10 €) corresponden al IVA vigente (21%).

A.4. Control en grifo del consumidor: Un máximo de sesenta euros / análisis (60,00 €), IVA incluido, de los cuales diez euros con cuarenta y un céntimos (10,41 €) corresponden al IVA vigente (21%).

B) Introducción de datos en SINAC y actualización de PAG: Un máximo de ciento veintiséis euros con veintiocho céntimos por municipio al año (126,28 €), IVA incluido, de los cuales veintiún euros con noventa y dos céntimos (21,92 €) corresponden al IVA vigente (21%).

Hasta un máximo total de doscientos diez mil euros (210.000 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- **LOTE Nº 1:** Hasta un máximo de cuarenta y ocho mil quinientos euros (48.500 €), IVA incluido, de los cuales ocho mil cuatrocientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (8.417,36 €) corresponden al IVA vigente.
- **LOTE Nº 2:** Hasta un máximo de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 €), IVA incluido, de los cuales siete mil ochocientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (7.896,69 €) corresponden al IVA vigente.
- **LOTE Nº 3:** Hasta un máximo de treinta y seis mil quinientos euros (36.500 €), IVA incluido, de los cuales seis mil trescientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (6.334,71 €) corresponden al IVA vigente.
- **LOTE Nº 4:** Hasta un máximo de cuarenta y siete mil euros (47.000 €), IVA incluido, de los cuales ocho mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos (8.157,02 €) corresponden al IVA vigente.





- **LOTE Nº 5: Hasta un máximo de treinta y dos mil quinientos euros (32.500 €), IVA incluido**, de los cuales cinco mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (5.640,50 €) corresponden al IVA vigente.

En el presupuesto indicado para cada uno de los lotes está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar el servicio correspondiente objeto de contratación.

3.2. La oferta económica que presenten los licitadores deberá desglosar el precio unitario ofertado para cada una de las actuaciones que componen cada grupo de prestación integrante del servicio objeto de contrato, los cuales no podrán ser nunca superiores al presupuesto máximo de licitación establecido para cada una de ellas, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

✓ Iniciándose, por tanto, la ejecución del contrato en próximo ejercicio 2015, de conformidad con el art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 210.000 euros en el ejercicio 2015, tal y como señala el art. 174.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinado al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto de la Diputación.

Cláusula 5.- DURACION DEL CONTRATO

El contrato para cada uno de los lotes extenderá su vigencia desde el día siguiente a aquel en el que la Diputación preste la conformidad técnica a la planificación de los análisis a realizar presentada por los adjudicatarios a que se refiere la cláusula 1.3. del presente pliego, hecho éste que se producirá, en todo caso, con posterioridad a la formalización de los contratos, hasta el 31 de diciembre de 2015 (incluido).

CAPÍTULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 157 y 150.3.g) del TRLCSP, el artículo 109.4, 138 y 150 del TRLCSP, el procedimiento abierto y la adjudicación mediante un único criterio de valoración se justifican para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo, al considerar el precio el único factor determinante de la adjudicación dado que las prestaciones que integran el servicio objeto de contratación no se consideran mejorables por los licitadores.

6.2. La licitación del contrato será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.1 del TRLCSP, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado. Asimismo, la licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Cláusula 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid se efectuará a través de Internet, en la dirección electrónica <http://www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>.

En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicarán el anuncio de la presente licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la adjudicación y formalización del contrato.

Cláusula 8.- CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del citado texto legal.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54.2 del TRLCSP los licitadores deberán contar con la habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. A tal efecto, necesariamente los empresarios deberán acreditar:

Que la empresa está inscrita en el Censo de laboratorios acreditados/certificados de análisis de la calidad del agua de consumo humano en la Comunidad Autónoma donde radique su sede social (Decreto 140/2003).

8.3. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del TRLCSP y artículos 9 a 16 del Reglamento General acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 11ª de este pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma determinada en el Reglamento





38

General, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo anteriormente indicado con respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

8.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 del citado Texto legal y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

Cláusula 9.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que establece que en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 200.000,00 euros no será exigible la clasificación.

9.2. En consecuencia, siendo el valor íntegro del presente contrato, IVA excluido, inferior a 200.000,00 euros, no se exige clasificación.

9.3. Los empresarios que liciten a los distintos lotes acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:

a) Solvencia económica y financiera, por alguno de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto máximo de licitación del lote o lotes correspondientes, IVA excluido.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior al triple del presupuesto máximo de licitación del lote o lotes correspondientes, IVA excluido.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) Solvencia técnica, por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Certificado del Sistema de Calidad en la norma ISO 9001: 2008, correspondiente a la empresa licitadora de cada lote, cuyo alcance cubra los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato, expedidas por entidades de certificación acreditadas.
- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios similares o equiparables a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. A dicha relación se





acompañarán, al menos, dos certificados acreditativos de dos servicios de los anteriormente relacionados, detallando el objeto e importe que comprendían dichos contratos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con la Diputación Provincial de Valladolid.

9.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a falta de clasificación en vigor, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.3.

9.5. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 64 (letras b y c) y 67 (letras a y de c a i) del citado texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

Cláusula 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones, que deberán contener los documentos a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 11ª de este Pliego, se presentarán en el Registro Especial de Licitaciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con un único criterio de valoración para la adjudicación del contrato del servicio de actualización de los protocolos de autocontrol, realización de los análisis de agua de consumo humano e introducción de datos en el SINAC en los municipios de la provincia de Valladolid, Lote/s nº*", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A





CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición por lote, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal, s/n de Valladolid, teléfono 983 427128, fax 983 427285.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo la retirada de la proposición por causa justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Diputación Provincial.

Cláusula 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. En el sobre "A", titulado "Referencias", **se incluirá la siguiente documentación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la presente cláusula**, pudiendo presentarse los documentos en copia simple (a excepción de las declaraciones responsables), debiendo no obstante el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, aportar posteriormente dicha documentación en documento original o autenticada, a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación:

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:

I) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el





que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que, en su caso, será solicitado en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será necesarios, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro Mercantil.





e) Respecto a la capacidad, los empresarios deberán acreditar:

- Que la empresa está inscrita está inscrita en el Censo de laboratorios acreditados/certificados de análisis de la calidad del agua de consumo humano en la Comunidad Autónoma donde radique su sede social. La justificación deberá realizarse aportando documentación acreditativa de dicho extremo, expedida por órgano competente.

II) El **certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica** de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

III) **Declaración responsable**, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuarse ésta o incorporarse de oficio al expediente en caso de que el licitador hubiera autorizado expresamente a la Diputación a recabar la referida información.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo III de este Pliego.

IV) Para las **empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, las empresas que lo estimen conveniente podrán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del RDL 3/2011, sin perjuicio de la obligación de documentar ante el órgano de contratación, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

VI) **Escrito**, suscrito por el firmante de la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y el correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

VII) Los **licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid**, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I letras a), b), c), y d), III y IV de la Cláusula 11.1 apartado A.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos**





que constan en dicho Registro, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo VI a este Pliego.

VIII) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

A.3. La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 1.1. del presente pliego, esto es:

Memoria (máximo tres hojas) para cada una de las zonas a las que licite, donde se indiquen las rutas previstas para la toma de muestras y los tiempos empleados hasta la llegada de la muestra a laboratorio detallando la ubicación del laboratorio, los equipos que prevén utilizar para la toma de muestras, su identificación y su preservación hasta su llegada al mismo.

11.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los apartados 4 y 5 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación relacionada en los subapartados I, II, IV, VI y VII del apartado A.2 de la presente cláusula 11.1. por una **Declaración responsable** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el **Anexo II** de este Pliego.

En este caso, el licitador o licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11.3. En el sobre "B", titulado "PROPOSICION ECONOMICA", se incluirá la siguiente documentación:

- **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** de este pliego.

En el caso de que un mismo licitador presente oferta para uno o varios lotes deberá presentar una proposición económica individualizada para cada uno de los lotes a que licite.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que





puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

Asimismo, en dicha oferta deberá especificarse la lista de precios individualizada para cada uno de los parámetros a analizar ofertados por el licitador, los cuales resultarán de aplicación a los segundos análisis que, en su caso, haya de realizarse cuando apareciese algún incumplimiento en la primera muestra analizada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.5 del pliego de prescripciones técnicas (dicha lista no será objeto de valoración a efectos de adjudicación pero vincularán al licitador que resulte adjudicatario pues serán los precios que deberá facturar con ocasión de los segundos análisis recién referidos).

La no inclusión en la oferta por parte del licitador de la lista de precios dará lugar a la inadmisión de la misma quedando excluido de la licitación.

11.4. En el caso de que un mismo licitador presente oferta a varios lotes, quedará exento de presentar por duplicado la documentación contenida en el Sobre "A" titulado "Documentación General". En este caso bastará con que acompañe un único sobre A en el que incluya la documentación correspondiente.

Cláusula 12.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta exclusivamente los precios unitarios ofertados, en cada uno de los lotes, por el empresario para cada una de las actuaciones agrupadas dentro de cada una de las prestaciones que integran el servicio objeto de contrato, valorándose las ofertas como se especifica seguidamente, teniendo en cuenta que cada grupo de prestación integrante del servicio se ponderará de forma diferente debido a que el número de actuaciones previstas junto al precio de licitación de cada una de ellas es diferente.

Partiendo de dichas premisas, para obtener la valoración final de las ofertas presentadas en cada uno de los lotes, se procederá a calcular la baja realizada por cada licitador en cada una de las actuaciones indicadas (reflejadas en el modelo de oferta que se adjunta como Anexo I en torno a 5 apartados, esto es, Análisis de control en ETAP/Depósito, Análisis de control en red, Análisis completo, Control en grifo del consumidor e Introducción de datos y resultados en el SINAC y actualización de PAG), otorgándose la mayor puntuación a la empresa que haya obtenido la mayor baja en cada actuación, y cero puntos a la empresa cuya baja en cada concepto sea cero, determinando el resto de puntuaciones de forma lineal con respecto a estos extremos.

El apartado referido a Análisis de control en ETAP/Depósito se valorará con un máximo de 8,5 puntos, el referido a Análisis de control en red se valorará con un máximo de 5,5 puntos, el referido a Análisis completo se valorará con un máximo de 55 puntos, el referido a Control en grifo del consumidor se valorará con un máximo de 21,5 puntos y el de Introducción de datos y resultados en el SINAC y actualización de PAG se valorará con un máximo de 9,5 puntos, debido a la previsión de servicios que se tiene previsto prestar en este apartado.

Cláusula 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:





1. Presidente. La Diputada Delegada del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Suplente: La Jefe de Servicio del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
2. Vocales:
 - El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya.
 - La Oficial Mayor de la Diputación o funcionario que le sustituya.
 - El Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o funcionario que le sustituya.
3. Secretario: La Oficial Mayor o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

Cláusula 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

14.1. Apertura del sobre A: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "**Documentación General**", levantando acta de todo ello la Sra. Secretaria.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Sede Oficial de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en **acto público** a la apertura del sobre "B" titulado "**Proposición económica**", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 10,00 HORAS DEL DECIMO DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan





comprobar que los sobres "B" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla carga de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 14.1. anterior.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B" dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores en cada uno de los lotes levantándose acta de todo ello, a efectos de valoración del criterio establecido en la Cláusula 12 del presente Pliego.

14.3. Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

14.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.5. Una vez efectuada la apertura de las proposiciones de cada uno de los lotes que componen el objeto del contrato, la Mesa clasificará las ofertas presentadas en cada lote por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa en cada uno de los lotes atendiendo a las puntuaciones correspondientes al criterio de valoración establecido en la cláusula 12ª del presente Pliego.

14.6. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la documentación relativa a este extremo, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre "A". Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

14.7. Determinada por la Mesa la proposición económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el





procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

14.8. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

14.9. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 15ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el Órgano de Contratación, y por su delegación, la Diputada Delegada del Área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas respecto de cada uno de los lotes, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de ellos, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5 por ciento del importe máximo de licitación del lote o lotes correspondientes, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, y presente la siguiente documentación justificativa:

A) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y aptitud para contratar relacionada en la cláusula 11.1 apartado A.2. I, II y IV:

Esta documentación solo habrá de presentarse en el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación hubiese aportado, en el momento de presentación de las proposiciones para tomar parte en el procedimiento licitatorio, copia simple de la documentación referida, o la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 15.2:

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia autenticada a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación Provincial.

Si el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación de este apartado A, estimara conveniente someter a consideración de la Mesa de Contratación la calificación de la misma procederá de forma inmediata a su remisión, previa convocatoria al efecto.

B) Documentación exigible al amparo del artículo 151 acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social, aportando a tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2:

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

II) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

III) Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

IV) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los documentos relacionados en los números I, II y III del presente apartado se recabarán e incorporarán de oficio al expediente por la propia Diputación Provincial, siempre y cuando el empresario le hubiera autorizado expresamente a ello, suscribiendo a tal efecto cualquiera de los modelos de declaración responsable contenidos en los Anexos IV y V a este pliego.

15.2. En caso de que el licitador o licitadores propuestos como adjudicatarios de cada uno de los lotes estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los números I y IV de la cláusula 11.1 apartado A.2. de este Pliego, a que se refiere el Apartado A) de la presente cláusula 15.1, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable,** emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro,** de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

Igualmente, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refieren los números I), II), III) y IV) del Apartado B), de la citada cláusula 15.1, salvo que alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, en cuyo caso se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la aportación de Certificación acreditativa de dicha inscripción, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma a los que se refieren los apartados A) y B) de la Cláusula 15.1 anterior, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

15.3. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 letra a) del referido Texto Refundido (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) del mismo Texto Refundido (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos III y IV de este Pliego.





En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

15.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente del lote correspondiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará los distintos lotes el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones económicas (sobre C), teniendo los licitadores derecho a retirar su proposición de no producirse la adjudicación dentro de este plazo.

16.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.

16.3. Adjudicados cada uno de los lotes y, en todo caso, antes de la formalización del contrato correspondiente, la Diputación comunicará a los adjudicatarios la relación de Ayuntamientos que, para cada lote, han solicitado la prestación del servicio y, por ende, a los que habrá de prestarse el mismo.

Si el número de municipios adheridos al servicio en cada uno de los lotes resultase inferior al 50% del número total de municipios integrantes de cada uno de ellos, el adjudicatario del lote correspondiente no estará obligado a mantener la oferta.

Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Los contratos se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por el licitador y, en todo caso, previa comunicación por la Diputación de la relación definitiva de Ayuntamientos destinatarios del servicio, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

17.2. A los contratos que se formalicen para cada uno de los lotes se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario así como la relación de Ayuntamientos considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los





gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.

17.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

17.7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se é cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

18.1. El/los adjudicatario/s están obligados a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación. En concreto, la prestación del servicio objeto de contrato para cada uno de los lotes conllevará la realización de la totalidad de las actuaciones descritas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas referidas al funcionamiento del servicio en los término, condiciones y frecuencias en la misma especificados y con la periodicidad asimismo establecida para cada uno de ellas, siguiendo en todo caso las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

En caso de que el contratista no preste los servicios en la forma y plazos referidos en dicha cláusula, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se indican en la cláusula 25 del presente pliego.

En todo caso, los métodos de ensayo utilizados por el adjudicatario para la realización de los análisis de agua se ajustarán a lo especificado en el Anexo IV del Real Decreto 140/2003. Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto así como en el punto 5.4 del Programa de Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano de Castilla y León.

18.2. De conformidad con lo previsto en la cláusula 1.3. del presente pliego, los adjudicatarios de los distintos lotes deberán presentar, en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la comunicación por la Diputación de la relación de Ayuntamientos de cada zona que han solicitado la prestación del servicio, la planificación de los análisis de agua a realizar a lo largo del periodo de vigencia del contrato para su conformidad técnica por parte del personal de la Diputación. A partir de dicha conformidad, comenzará a contar el periodo de prestación del servicio en el municipio correspondiente.

18.3. El plazo máximo de realización de los análisis, contando a partir del día siguiente a la fecha de la toma de muestra, será de 7 días laborables para los análisis de control y los análisis en grifo del consumidor, y de 20 días laborables para los análisis completos. Durante dicho plazo, la muestra deberá conservarse en las condiciones adecuadas que garanticen la validez de los resultados de los análisis.

Cada uno de los análisis realizados será comunicado al Ayuntamiento en un plazo máximo de un mes, en papel o vía telemática con su correspondiente firma electrónica.





El incumplimiento de dichos plazos por parte del adjudicatario podrá ser penalizado por el órgano de contratación en los términos establecidos en la cláusula 25 del presente pliego.

18.4. El/los adjudicatario/s están obligados a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del servicio y su puesta en funcionamiento, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la Diputación Provincial.

18.5. El/los adjudicatario/s correrán con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

18.6. El/los adjudicatario/s deberán comunicar en el plazo máximo de 5 días desde la formalización del contrato, la designación de la persona que actuará como responsable de la empresa ante la Diputación Provincial durante la prestación del servicio objeto del lote adjudicado, con quien se entenderán todas las actuaciones e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato. Estas personas deberán estar localizables por teléfono móvil, velarán por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y serán quienes reciban usualmente las instrucciones y sugerencias del responsable provincial del servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá disponer, desde el inicio del contrato, de una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto fijo con contestador automático y fax para recibir cuantos avisos, incidencias e instrucciones deban ser comunicados por parte de los responsables de la Diputación Provincial

18.7. Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por el servicio realizado.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 67.2 g) del Reglamento General, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que deben abonar los adjudicatarios, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en mil doscientos euros (500 euros).

En el caso de que distintos empresarios resulten ser adjudicatarios de los lotes en que se compone el presente contrato, los gastos por abono de anuncios serán prorrateados entre todos ellos.

18.8. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato, en especial, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y el Programa de Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano de Castilla y León, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación Provincial.

18.9. Para el cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario se compromete a disponer de los medios necesarios convenientemente equipados así como a contratar el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del mismo, teniendo en cuenta que el profesional que se haya designado encargado deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba usualmente las instrucciones y sugerencias del personal de la Diputación responsable del servicio.

En todo caso, el material utilizado para la toma de muestras será por cuenta del adjudicatario.

18.10. El contratista deberá facilitar a la Diputación la información que sobre el funcionamiento del servicio le sea requerida.





18.11. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

18.12. La realización de las distintas actuaciones que componen el servicio objeto de la presente contratación deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa de esta materia.

Cláusula 19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido y a las condiciones y límites especificados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- A tal efecto, el contratista de cada uno de los lotes a lo largo de la vigencia del contrato, presentará facturas por trimestres naturales vencidos (contados a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato) correspondientes a todos los análisis realizados, con cargo al lote correspondiente, durante los citados periodos y comunicados a los Ayuntamientos respectivos acompañadas de un único archivo informático con los resultados de todos los análisis que se hayan realizado, ordenados secuencialmente tal y como se hayan descrito en la factura. Asimismo, junto a dichas facturas deberá adjuntarse relación valorada a origen de las actuaciones llevadas a cabo en la que se especifique el importe total ejecutado a esa fecha con cargo al importe máximo del lote correspondiente y el pendiente de ejecutar. Si a la vista de dicha información se constata que la cantidad pendiente de ejecución fuese inferior a la cantidad que se estime necesaria para acometer la totalidad de las actuaciones objeto de contrato en el municipio de que se trate, desde el Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente no se autorizará la ejecución de nuevas actuaciones.

No se abonará ningún análisis que carezca de cualquiera de los parámetros establecidos en el apartado 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

En caso de que haya sido necesario realizar una nueva toma de muestra de agua como consecuencia de haberse superado el valor paramétrico máximo de alguno de los parámetros, se abonará el precio del análisis correspondiente a ese parámetro ofertado en su momento por el adjudicatario, no pudiéndose superar el precio del análisis de control, completo o de grifo a partir del que se haya detectado el incumplimiento.

- Por los servicios prestados relativos a la introducción de datos y resultados en el SINAC y la actualización de los PAG, presentará una única factura por municipio previa a la finalización de la vigencia del contrato que contendrá todas las actuaciones realizadas a lo largo de la ejecución del mismo.

Acompañando a cualquiera de las facturas deberá presentarse una hoja resumen de todos los análisis realizados junto a la fecha de la toma de muestra, fecha de terminación del análisis, ... etc, cuyo contenido será consensuado con el personal de la Diputación de Valladolid, pudiendo llegar a solicitarse hasta 10 datos diferentes.

Dichas facturas se abonarán por la Tesorería de la Diputación una vez conformadas por el técnico competente del Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta.

19.2. De conformidad con la DA 33ª apartado 1 del TRLCSP, las facturas se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, y sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de





facturación, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Dichas facturas deberán presentarse por duplicado ejemplar y debidamente firmadas por el representante de la empresa, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente en el que solicite su abono con indicación del número de cuenta bancaria.

19.3. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la DA 33ª apartado 2 del TRLCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Diputación de Valladolid
- Órgano de contratación: Presidente de la Diputación de Valladolid
- Destinatario del objeto del contrato: Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

19.4. La Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, tras la modificación producida en el mismo por el RDL 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo a la creación de empleo, y teniendo también en cuenta la Disposición Transitoria 6ª del mismo texto, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato que corresponda de conformidad con lo establecido la cláusula 20.1 del presente pliego dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio. A los efectos anteriores, la Diputación Provincial deberá aprobar la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.

En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro General la Diputación Provincial, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en dicho registro, sin que la Diputación haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono.

En el caso de que se demorase el pago del precio del contrato será de aplicación también lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

19.5. De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 60 d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

Cláusula 20.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

20.1. El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.

20.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique a la Diputación, mediante escrito presentado en el Registro del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.





20.3. Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

20.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

20.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 21.- SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

21.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

21.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.3. Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La Diputación Provincial comunicará a los subcontratistas, previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas.

Cláusula 22.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

Cláusula 23.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

23.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por el Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así





como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

23.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

✓ **24.1.** De conformidad con lo previsto en la cláusula 1.3. del presente pliego, si durante la vigencia del contrato se producen, dentro de cada lote, nuevas adhesiones al servicio por parte de los municipios integrantes de las distintas zonas, la prestación del servicio a dichos municipios será obligatoria para el contratista del lote correspondiente sin derecho a indemnización.

24.2. Fuera del supuesto previsto en el apartado anterior y no estando expresamente previstas otras modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.3. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 202 del Reglamento General y 114 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.4. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Diputación deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

24.5. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A.34ª del TRLCSP (según redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del mismo fuesen superiores a las estimadas inicialmente y exista crédito presupuestario a tal fin, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato como consecuencia de tal circunstancia. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado





para cada uno de los lotes. En todo caso, el importe de dicha modificación no podrá representar un incremento superior al 20% del presupuesto máximo de licitación del lote correspondiente.

Cláusula 25.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

25.1 Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Diputación Provincial no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

25.2 El incumplimiento de las **obligaciones** establecidas en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas será penalizado en los siguientes términos:

- El incumplimiento de la programación aprobada para cada municipio: Si se supera en una semana la fecha establecida para la toma de muestras para la realización de los análisis correspondientes, se descontará un 20% del importe correspondiente al análisis por cada semana de retraso completa, siempre que no exista una causa suficientemente justificada.

- El retraso en el cumplimiento del plazo máximo establecido para la comunicación al Ayuntamiento respectivo del resultado del análisis (un mes desde la toma de la muestra) se penalizará descontando un 10 % del importe correspondiente a ese análisis por cada semana de retraso completa en la comunicación de resultados.

- Dentro de cada tipo de análisis, la omisión de cualquiera de los parámetros establecidos en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas supondrá que no se abonará el precio de ese análisis, y éste será considerado nulo, debiendo el adjudicatario tomar una nueva muestra y repetir el mismo determinando de nuevo de todos los parámetros incluidos en ese análisis.

- La actualización incompleta de los protocolos de autocontrol de cada municipio supondrá la reducción del precio de este apartado en un 50 %.

Cláusula 26.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

26.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

26.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.3. De acuerdo con el artículo 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 27.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

27.1. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.





Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid. (Registro de Entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

27.2. Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del presente contrato no se establece plazo de garantía.

Cláusula 29.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

29.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP y las cláusulas de este Pliego.

29.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

Cláusula 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución recogidas en los art. 223 y 308 del TRLCSP, la Diputación Provincial podrá resolver el contrato por interrupción en la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario, y por la existencia de reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio, considerando las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 18 de este pliego.
- La omisión de alguno de los parámetros en cualquier análisis en más de 10 ocasiones.
- El incumplimiento en la ejecución del objeto del contrato de la legislación administrativa de aplicación así como el de los Pliegos rectores de la contratación y, en particular, lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. así como en el Programa de Vigilancia Sanitaria de Agua de Consumo Humano de Castilla y León.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable designado por la Diputación Provincial.
- Si se reciben cinco quejas de mal funcionamiento del servicio o de comportamiento irregular del personal, formuladas por los respectivos Ayuntamientos y corroboradas por la Diputación.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE COOPERACION, AGRICULT.
GANADERÍA Y MED. AMBIENTE



- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación Laboral y de la Seguridad Social.
- La modificación de los miembros de la Unión Temporal.

Valladolid, a 17 de noviembre de 2014
LA JEFE DE SECCIÓN
DEL SERVICIO ADMVO. DE COOPERACIÓN

Fdo. Isabel Martín García





ANEXO I

Don..... con
 N.I.F..... con domicilio a efectos de notificaciones en calle
nº teléfono en nombre propio (o en
 representación de la sociedadC.I.F.
 nº..... conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de
 que por la Diputación Provincial de Valladolid, se va a proceder a la contratación del "contrato del servicio de
**actualización de los protocolos de autocontrol, realización de los análisis de agua de consumo humano e
 introducción de datos en el SINAC en los municipios de la provincia de Valladolid, Lote nº**" ofrece realizar
 el mismo conforme al siguiente desglose de precios:

ANÁLISIS DE AGUA

- Análisis de control en ETAP/Depósito. Ofrece realizar el mismo en el precio de
 euros (en número y en letras),
 incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
 Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

- Análisis de control en red. Ofrece realizar el mismo en el precio de
 euros (en número y en letras),
 incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
 Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

- Análisis completo. Ofrece realizar el mismo en el precio de
 euros (en número y en letras),
 incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
 Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

- Control en grifo del consumidor. Ofrece realizar el mismo en el precio de
 euros (en número y en letras), incluido el
 I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
 Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

INTRODUCCIÓN DE DATOS EN SINAC Y ACTUALIZACIÓN DE PAGO que ofrece realizar en el precio
 de euros (en número y en letras),
 incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
 Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

Asimismo, a los solos efectos establecidos en la cláusula 11. 3 del presente Pliego se detalla la siguiente
lista de precios de cada uno de los parámetros a analizar a la que habrá de ajustarse la realización de los segundos
 análisis derivados de la constatación de algún incumplimiento en la muestra inicialmente analizada de conformidad
 con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

Y ello con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (ART. 146 TRLCSP)

Don....., con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO.- Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Diputación Provincial de Valladolid disponiéndose a participar en la contratación, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, *"del servicio de actualización de los protocolos de autocontrol, realización de los análisis de agua de consumo humano e introducción de datos en el SINAC en los municipios de la provincia de Valladolid"*.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en los pliegos rectores de la contratación de referencia para ser adjudicatario del contrato consistente en la prestación del servicio de actualización de los protocolos de autocontrol, realización de los análisis de agua de consumo humano e introducción de datos en el SINAC en los municipios de la provincia de Valladolid, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, el cumplimiento de dichos requisitos.

TERCERO.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:
 firma del proponente."

f



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)N.I.F.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/aveniday en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F.en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación del "servicio de actualización de los protocolos de autocontrol, realización de los análisis de agua de consumo humano e introducción de datos en el SINAC en los municipios de la provincia de Valladolid", ante la Diputación Provincial de Valladolid por importe de: (en letra).....euros (en cifra), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
 social de la entidad) (razón
 los Apoderados) (firma de

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... euros (en cifra)

euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige la contratación del "servicio de actualización de los protocolos de autocontrol, realización de los análisis de agua de consumo humano e introducción de datos en el SINAC en los municipios de la provincia de Valladolid", en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En, a de de

Firma:
 Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
 GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Folios 33 a 64 SELLAOS Y RUBRICADOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
 SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Presidente por

Decreto de 2 DIC. 2014

La Secretaría General,



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.: con D.N.I. Núm.:
, en nombre propio o en representación de la
 empresa¹.....al objeto de
 participar en la contratación del "servicio de actualización de los protocolos de autocontrol, realización
 de los análisis de agua de consumo humano e introducción de datos en el SINAC en los municipios
 de la provincia de Valladolid", de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza
 Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara
 bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,

Por resolución de fecha:

Con el número de Registro:

- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.